

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 14 de Mayo de 2024

EDICIÓN N° 4294

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

CONVOCATORIAS**CENTRO TRADICIONALISTA HUILICHES****Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Nuestra Institución, se convoca a los señores socios del CENTRO TRADICIONALISTA "HUILICHES" de la Ciudad de Junín de los Andes, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 25 de mayo de 2024 a las 20 horas en el predio de la Asociación ubicado en calle Escorial s/n de la ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos (2) asociados para suscribir el Acta, juntamente con el presidente y el secretario.
- b) Consideración de los Estados Contables, cuadro de resultados y memoria anual correspondientes al Ejercicio Económico N° 36 del año 2022-2023.
- c) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Marta Calfuqueo, Secretaria; Ruben Bastias, Presidente.

1p 14-05-24

NORMAS LEGALES**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****ACORDADA N° 047/2024**

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve y treinta horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los Consejeros/as, Gustavo Andres Mazieres, quien preside el Cuerpo, Alejandro Vidal, Encarnación Lozano,

Maria Belen De Los Santos, Eduardo Alfredo Sepulveda, Conrado Augusto Leszczynski, y Andrea Lorena Paz y la Secretaria, Romina Irigoín, y

VISTO:

El Reglamento de Informe Psicotécnico; y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno revisar el texto del citado Reglamento, en virtud del tiempo transcurrido desde la sanción del mismo, los cambios operados en los procedimientos concursales y el impacto económico que los mismos generan; Que, en tal sentido, el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (artículo 36), establece que el informe psicotécnico es un requisito indispensable previo a la etapa de la entrevista personal; pero nada dice con relación a quién debe asumir el costo del mismo;

Que en virtud de lo dicho, considerando esencial la continuidad en la elaboración de dichos informes, se torna necesario implementar las modificaciones propuestas al Reglamento del Informe Psicotécnico.

Por ello:**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN ACUERDA:**

Artículo 1: Derogar el Reglamento de Informe Psicotécnico vigente.

Artículo 2: Aprobar el nuevo texto del Reglamento de Informe Psicotécnico, que se acompaña como **Anexo I**.

Artículo 3: El nuevo Reglamento comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4: Notifíquese a las profesionales intervinientes en la realización de los referidos informes.

Artículo 5: Regístrese y Publíquese.

FDO.) BROLLO

ANEXO I**REGLAMENTO DE INFORME PSICOTÉCNICO**

Artículo 1º: A los fines del artículo 36 del Reglamento de Concursos Públicos

de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, considérase “informe psicotécnico” al resultado de las pruebas psicotécnicas efectuadas por profesionales especializados en psicología laboral.

Artículo 2º: Para efectuar los informes psicotécnicos, el Consejo de la Magistratura contratará a profesionales psicólogos y/o médicos psiquiatras con probada trayectoria en la realización de este tipo de informes y con matrícula vigente en la Provincia de Neuquén.

Los profesionales serán seleccionados teniendo en cuenta el nivel de especialización y el interés del profesional en participar en tal proceso.

Artículo 3º: Los informes psicotécnicos serán el resultado de la implementación de diversos métodos y/o instrumentos que presenten mayor confiabilidad, objetividad y estandarización.

Se requerirá la realización de las siguientes técnicas: Rorschach, Bender y MMPI.

Artículo 4º: Una vez que, en el marco de cada concurso público, se elabore la lista definitiva de inscriptos, la Prosecretaría de Selección y Evaluación determinará, en forma coordinada con los profesionales contratados, lugar, fecha y hora en que llevarán a cabo las pruebas psicotécnicas, las que no deberán superponerse con las fechas estipuladas para el examen de oposición.

El informe psicotécnico será presentado al Consejo de la Magistratura, como mínimo, con cinco (5) días de antelación a la entrevista personal.

Las comunicaciones entre los profesionales y los postulantes se efectuarán a través del Consejo de la Magistratura.

Artículo 5º: Los profesionales intervinientes y los postulantes podrán excusarse o recusar, respectivamente, por las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén, aplicando igual procedimiento al previsto en el artículo 9º del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo.

Artículo 6º: Los informes serán presentados por escrito, en forma individual por cada profesional y respecto de cada postulante.

Los informes, serán remitidos a la Secretaría del Consejo de la Magistratura. Las pruebas psicotécnicas utilizadas para arribar al resultado informado permanecerán en exclusivo poder de los profesionales actuantes.

Artículo 7º: Los informes psicotécnicos tendrán carácter reservado excepto respecto de los Sres. Consejeros y del propio postulante.

Éste podrá conocer el contenido de dichos informes solicitando, por escrito, copia del mismo en la sede del Consejo de la Magistratura y con posterioridad a la realización de la Entrevista Personal.

Excepcionalmente, y atento el contenido del informe el pleno podrá disponer otro mecanismo de toma de conocimiento del mismo.

En caso que el concursante requiera mayores explicaciones, lo comunicará también por escrito a este Consejo, gestionándose, a través de la Prosecretaría de Selección y Evaluación, una entrevista con el profesional a los fines de efectuar la devolución correspondiente.

Artículo 8º: Los informes psicotécnicos tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses y serán conservados por el término de dos (2) años.

Será plenamente válida la utilización de un mismo informe psicotécnico si un postulante, dentro del plazo de vigencia del mismo, participa de uno o más concursos públicos.

Artículo 9º: Los Consejeros, previo a realizar la Entrevista Personal prevista en el marco de cada concurso público, podrán requerir que los profesionales actuantes concurren a la sede de este Consejo con el fin de exponer y/o precisar el contenido de los informes psicotécnicos.

Artículo 10º: Los informes psicotécnicos carecen de carácter vinculante a los fines de determinar la aptitud funcional de los postulantes a cada concurso público de antecedentes y oposición.

Artículo 11°: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, siendo de aplicación a los concursos públicos en trámite y siempre que los informes psicotécnicos se encuentren pendientes de realización.

ACORDADA N° 050/2024

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve y treinta horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, con la presencia de los Consejeros/as, Gustavo Andres Mazieres, quien preside el Cuerpo, Alejandro Vidal, Encarnación Lozano, Maria Belen De Los Santos, Eduardo Alfredo Sepulveda, Conrado Augusto Leszczynski, y Andrea Lorena Paz y la Secretaria, Romina Irigoín, y

VISTO:

El Reglamento de Concursos Públicos, Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que entre las exigencias requeridas a los inscriptos se encontraba la copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad.

Que, siendo factible reemplazar dicho requerimiento, acreditando identidades ante su presentación, en esta sede, al momento de comparecer cada postulante a rendir exámenes, se consideró oportuno rever tal exigencia, que en muchas ocasiones generaba demoras y engorros.

Que sumado a ello, los inscriptos suscriben una declaración jurada de veracidad de toda la documentación presentada.

Que, siendo susceptible de ser suplido facilitando a los interesados el trámite y, garantizando la acreditación fehaciente de su identidad, se decidió modificar la norma respectiva.

Por ello:

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN ACUERDA:

Artículo 1: Modificar el artículo 17 del Reglamento de Concursos Públicos, de Antecedentes y Oposición, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17: *Todas las certificaciones de documentación requeridas en el Artículo 15, a excepción del Documento Nacional de Identidad, el que deberá presentarse en la sede de este Consejo en ocasión de asistir a la Etapa Técnica, a los fines de acreditar identidad, deberán ser efectuadas de la siguiente manera:*

1. *Para quienes certifiquen copias en la provincia de Neuquén, pueden efectuarse por Escribano/a Público/a, Juez/a de Paz o por ante la Secretaría del Consejo.*
2. *Para quienes certifiquen copias en otra provincia distinta a Neuquén, por Escribano/a Público/a, con legalización de la firma certificante por ante el Colegio de Escribanos de la provincia que corresponda”.*

Artículo 2: La nueva reforma del Reglamento comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Regístrese y Publíquese.

FDO.) BROLLO

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada y Cristina Torrico.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.



SUMARIO

Edición de 7 Páginas

Convocatorias - Pág. 2

Normas Legales - Pág. 2 a 7

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 50422130 / El Boletín es Editado, Compaginado y Armado en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.